




DECRETO # 474

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 7 de marzo de 1979, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 239, en el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autorizó al Ejecutivo del Estado, para que vendiera a los industriales interesados en establecer sus empresas, los inmuebles que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- El día 09 de octubre del año 2009, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 341/2009, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Decreto número 239, publicado en fecha 7 de marzo de 1979 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. Ello, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica.



RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 866, de fecha 13 de octubre de 2009, fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO La entonces Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número 239 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 7 de marzo de 1979, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas autorizó al Ejecutivo del Estado para que venda a los industriales que se interesen en establecer sus empresas en el Estado de Zacatecas, los terrenos que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas.

Los antecedentes de propiedad sobre dicho inmueble se remontan al Decreto Expropiatorio de fecha 31 de diciembre de 1964 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1975 donde se expropia al Ejido de “GUADALUPE”, municipio de Guadalupe, del Estado de Zacatecas, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A. una superficie de 104-78-27.27 hectáreas, que se destinarán al establecimiento de una zona industrial.

Posteriormente el 10 de marzo de 1980 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A. cede y transmite la propiedad del inmueble señalado en líneas arriba al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para establecer en el mismo la Zona Industrial.

Ahora bien, el fin de la expropiación, así como en los diversos instrumentos jurídicos que sobre el particular se han emitido ha prevalecido el hecho de que tales terrenos deben ser destinados para establecer en ellos una zona industrial, cuya superficie geográfica facilite los asentamientos industriales.

Que los parques y zonas industriales constituyen un importante factor de impulso al desarrollo regional, por lo que es necesario fomentar su creación y consolidación, bajo un enfoque integral acorde a los programas de desarrollo industrial y urbano.



Que es necesario desarrollar nuevas acciones de promoción orientadas a la ocupación del parque industrial, por ello se considera necesario dar alternativas a los empresarios que se interesen en establecer su empresa en Zacatecas y con ello generen nuevos empleos y abatan el problema de desempleo.

La Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas establece las modalidades sobre las cuales las entidades públicas podrán realizar la enajenación de sus bienes, tales como la figura jurídica de compraventa, permuta o donación, en cuyo caso se requerirá satisfacer los requisitos señalados en los artículos 27, 28 y 29 de la ley en cita.

El Decreto número 239 motivo de esta iniciativa, autoriza al Ejecutivo del Estado a vender a los industriales que se interesen en establecer sus empresas en el Estado de Zacatecas, los terrenos en que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas. En esa tesitura dicho decreto establece sólo la posibilidad de hacerlo a través de la figura de la compraventa: donde uno de los otorgantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto (determinado o determinable) en dinero.

Sin embargo también es necesario abrir la posibilidad de enajenar los bienes inmuebles ubicados en la zona industrial a través del contrato de Permuta, figura jurídica bajo la cual se transfieren recíprocamente la propiedad de dos cosas.

Las características de la permuta son las siguientes: es consensual, porque produce efectos por el solo acuerdo de voluntades; es bilateral, porque engendra obligaciones para ambas partes; es onerosa, pues las contraprestaciones son recíprocas; es conmutativa, porque las contraprestaciones recíprocas son por naturaleza equivalentes.

Luego entonces, bajo esa hipótesis se abre la posibilidad de que empresarios que tengan en propiedad bienes inmuebles que puedan resultar de interés público para el Gobierno del Estado, puedan permutarlos por lotes del parque industrial, y establecer

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



en Zacatecas su empresa, dando así otra posibilidad para los empresarios se establezcan en el Estado.

Con la presente iniciativa se incluye otro acto jurídico sobre el cual se pueden enajenar los lotes del parque industrial, y prevalece el fin de la expropiación que fue establecer en dicha zona un parque industrial.”

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 22 de junio de 2011, los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, expidieron el oficio numero 272/2011, por medio del cual solicitaron al Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, ratificara o no, el asunto que integra este Instrumento Legislativo.

En fecha 28 del mismo mes y año, el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, dio respuesta al oficio de referencia, según escrito con número 489/2011, en el que expresa, que no existe inconveniente alguno, por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, para seguir con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por la Titular del Ejecutivo, esta Asamblea Popular autoriza la modificación al Decreto primordial, a efecto de beneficiar el desarrollo industrial en el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 239 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 7 DE MARZO DE 1979.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el Artículo Único del Decreto número 239, expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que venda o permute a los industriales que se interesen en establecer sus empresas en el Estado de Zacatecas, los terrenos que se localizan en la Zona Industrial de Guadalupe, Zacatecas.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre
del año dos mil doce.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

Noemi B. Luna A.

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

Lucía del Pilar Miranda

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

Jorge Luis García Vera

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA